

Esta póliza de Chubb cubre tu copropiedad contra pérdidas y daños causados por incendios y explosiones, así como huracanes, tifones y otros eventos naturales. También aplica para remoción de escombros, rotura de cristales y gastos necesarios para preservar los bienes del siniestro que afectó tu Pyme.



Chubb Seguros Colombia S.A. ampara las pérdidas y daños físicos ocurridos a los bienes relacionados en la póliza, siempre que estos se originen de forma súbita, accidental e imprevista, como consecuencia directa de:

- Incendio y/o impacto directo de rayo.
- Incendio inherente.
- · Explosión.
- Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída accidental de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas, impacto de vehículos terrestres o de animales y humo.

- Anegación.
- Daños por agua.
- Actos de autoridad.
- Avería de calentadores.
- Rotura de vidrios permanentes y de porcelana sanitaria y tuberías.
- Remoción de escombros.
- Gastos de extinción del siniestro.
- Honorarios de profesionales.
- Gastos para la preservación de bienes.
- Labores y materiales.
- Amparo de cuotas de administración.

Cobertura Básica

- Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto y tsunami.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos malintencionados de terceros y terrorismo.
- Sustracción con violencia.
- Rotura de maquinaria.
- Disminución de ingresos por arrendamiento.
- Gastos adicionales.
- Responsabilidad civil extracontractual.
- Manejo global comercial.
- Transporte de valores.

Exclusiones Generales



- Guerra internacional o civil, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión y sedición, según definición legal.
- Dolo, culpa grave o mala fe del asegurado o beneficiario.
- Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.
- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos. Para los efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión, cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.

- Condiciones atmosféricas anormales, desgaste, corrosión, herrumbre, deterioro gradual, vicio propio, fermentación, oxidación, goteras y filtraciones.
- Movimientos del subsuelo, tales como, pero no limitados a: hundimientos, desplazamientos y asentamientos.
- Rasguños, raspaduras u otros daños superficiales que se causen a los vidrios y/o unidades sanitarias, siempre y cuando dichos daños no impidan la prestación del servicio normal de dichos bienes. También se excluyen los vidrios rajados o imperfectos o rasguños, raspaduras u otros defectos superficiales de cualquier pieza.
- Derrumbamiento del inmueble, salvo cuando sea resultado de un siniestro amparado bajo esta póliza.

- Humedad o reiteración continúa de la misma.
- Los embargos, secuestros, decomisos, expropiaciones y actos de autoridad.
- La acción de la luz, los cambios de color, textura o acabado; los daños por el encogimiento o expansión y mermas.
- Cualquier otro riesgo que se encuentre excluido en las condiciones generales de la póliza.



Valor Deducibles

El valor del deducible será el acordado entre la Compañía y el cliente, según el tipo de cobertura.

Condiciones no aplicables a este seguro



- Periodos de carencia o tiempos de permanencia mínimos de la cobertura | Límites de edad |
- Renovación automática Renovación unilateral



Temas relacionados con Siniestros

Ingresando a este



link podrás encontrar los siguientes temas:

- Trámites para obtener el pago del seguro.
- Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Derechos en el evento en que la entidad no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación.

Declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia



El asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo e informar las situaciones que impliquen modificaciones a éste. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.



Tarifas

Las tarifas varían según el valor asegurado, tipo de riesgo a asegurar, ocupación y edad del asegurado.

Conoce nuestro ABC del seguro



link podrás encontrar los siguientes temas:



- Figuras de coaseguro, subrogación y transmisión del interés asegurado y sus consecuencias.
- Procedimiento de devolución de primas en supraseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro.



Conoce tus derechos y obligaciones

Ingresa a este (link

